



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA – RENDICION DE CUENTAS OSCAR FUENTES LIÑAN.
CAUSANTE	RICARDO LACOUTURE DÁVILA.
DEMANDANTE	CARLOS ANDRÉS LACOUTURE DAZA.
RADICADO	20001-31-10-001-2014-00201-00.

Propuestas las objeciones a las cuentas rendidas por el secuestre OSCAR FUENTES LIÑAN y sutido el traslado de estas, corresponde convocar audiencia de que trata el artículo 129 C. G. del P., en consecuencia, para su celebración se fija el trece (13) de diciembre de 2023, a las 2:30 p.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Se requiere a los interesados y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE INCIDENTANTE.

#### TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la rendición de cuentas y sus objeciones:

- GOVANNY LACOUTURE
- CARLOS ANDRÉS LACOUTURE



**RADICADO: 20001-31-10-001-2014-00201-00.**

---

#### INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor OSCAR FUENTES LINÁN, para que declare sobre el objeto del presente incidente, que se realizará después del practicado por el señor Juez.

#### INSPECCIÓN JUDICIAL

ABSTENERSE de decretar la inspección judicial solicitada, toda vez que los hechos que pretende demostrar la objetante con la misma se pueden verificar por medio de videograbación, fotografías, otros documentos o dictamen pericial como lo dispone el artículo 236 C. G. del P.

#### A FAVOR DEL INCIDENTADO

#### DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda a los documentos aportados el escrito de rendición de cuentas.

#### DE OFICIO

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte al señor OSCAR FUENTES LIÑÁN para que declare sobre objeto del proceso que se realizará después del practicado por el señor Juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.



**RADICADO: 20001-31-10-001-2014-00201-00.**

---

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

A.A.C.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2584cd79440dad1f6ebf93ad293cde4fe2c9c088cb6f98c8c89a586992c219**

Documento generado en 19/10/2023 09:53:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**